



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA

[Handwritten signature] → *[Handwritten mark]*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

ÍNDICE

CONSIDERANDO

CAPÍTULO PRIMERO

- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO SEGUNDO

- DE LOS VALORES ORIENTADOS AL SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO TERCERO

- DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO CUARTO

- DEL VALOR ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CAPÍTULO QUINTO

- DEL VALOR ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

TRANSITORIOS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

LICENCIADO MARIO LÓPEZ VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIONES I Y XXIV, 66 Y 69, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 2, 3, 4, 7, 9, 14 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011 - 2016 contempla en sus objetivos y líneas de acción el fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas e intensificar la cultura de control preventivo en la Administración Pública para generar confianza y credibilidad en la sociedad; para ello, es importante fomentar entre los servidores públicos la adopción de hábitos de excelencia en el desempeño de sus responsabilidades, bajo principios y valores éticos.

Que el mismo Plan establece construir un gobierno que permita incrementar la participación ciudadana en la vigilancia y control de los recursos públicos, así como en los programas y acciones de gobierno.

Que es indispensable, para responder cabalmente con los planteamientos de la sociedad sinaloense, que el Ejecutivo a mi cargo cuente con una Administración Pública actualizada que promueva permanentemente los principios y valores éticos que exige el ejercicio de la gestión pública.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, dispone en su artículo 15 los deberes de todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y que constituyen la base de los principios éticos con que deben conducirse.

Que el Código de Ética se propone como un documento de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que conforman la Administración Pública Estatal, que establezca un conjunto de valores éticos sobre los que se construya un gobierno eficiente y con una sólida cultura de servicio promoviendo la transparencia de sus dependencias y entidades en su ejercicio.

Que el Código de Ética no pretende suplantar leyes o reglamentos existentes, sino complementarlos y fortalecerlos, definiendo los valores éticos que deben guiar de manera integral la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal en el cumplimiento de sus obligaciones, funciones y tareas que correspondan a su empleo, cargo o comisión, estableciendo una norma de conducta que refleje el compromiso que esta Administración Pública Estatal, día con día, adopta para garantizar el respeto de nuestras leyes y honrar la confianza de los ciudadanos que han depositado en nosotros para realizar las tareas que como servidores públicos nos corresponden, por lo que tengo a bien establecer el presente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los valores y principios éticos que se establecen en el presente Código de Ética, rigen a los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, para que la actuación de los servidores públicos se traduzca en actitudes positivas y que tenga un impacto tanto en su entorno laboral como en la sociedad en general.

Artículo 2. Para los fines del presente Código se entenderá por:

Servidor Público: Es toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el Poder Ejecutivo Estatal.

Entidad Pública: El Poder Ejecutivo del Estado, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Paraestatal.

Principios de la Función Pública: Lo constituyen la honradez, lealtad, legalidad, imparcialidad y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal y Local, para que la prestación del servicio público garantice la obtención de mayores niveles de eficiencia y eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS VALORES ORIENTADOS AL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 3. Responsabilidad, honestidad, legalidad, compromiso por el bien común, solidaridad, respeto, honradez, lealtad, integridad, vocación de servicio, capacitación, eficacia y eficiencia, justicia, y liderazgo, son los valores orientados al servidor público.

I. RESPONSABILIDAD

"Responder por las consecuencias de sus acciones u omisiones en el ejercicio del servicio público".

El Servidor Público debe obrar con la premisa de saber responder a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminando sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sostenible de la entidad, para lo cual deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema del Estado.

II. HONESTIDAD

"Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión".



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

El Servidor Público debe conducirse en todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por tercera persona, por lo que no deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público, absteniéndose de conductas que puedan afectar la imagen gubernamental dentro del ejercicio de sus funciones.

III. LEGALIDAD

"Conocer, cumplir y respetar la Constitución, las leyes y los reglamentos que estén relacionados con las atribuciones del cargo público que desempeñe".

El Servidor Público debe conducirse en cumplimiento estricto de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, fundando y motivando sus actos, buscando siempre el bien común.

IV. COMPROMISO POR EL BIEN COMÚN

"Buscar la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad".

El Servidor Público debe dirigir sus acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, consciente de que el servicio público constituye una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

V. SOLIDARIDAD

"Ser sensible a las necesidades de la población".

El Servidor Público debe conducirse con una actitud de respeto, colaboración y apoyo a personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

VI. RESPETO

"Dar a todas las personas un trato digno".

El Servidor Público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los demás miembros de la administración, por lo que debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o capacidades diferentes.

VII. HONRADEZ

"Utilizar los recursos que tenga asignados exclusivamente para el desempeño de su empleo, cargo o comisión".

Cada Servidor Público, sin importar su nivel o condición contractual, debe asumir en los hechos un comportamiento íntegro e intachable.

VIII. LEALTAD

"Guardar la Constitución, las instituciones y el orden jurídico del país".

La lealtad del Servidor Público es la entrega a la institución, preservando y protegiendo los intereses públicos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

IX. INTEGRIDAD

"Contar con la cualidad o estado de conciencia que permita tener presente los valores objeto de este Código".

El Servidor Público debe reunir en cada uno de sus actos, decisiones o proyecciones de trabajo, los valores que son objeto de este Código, de tal forma que su desempeño sea lo más recto y apegado al derecho y al interés social. Un servidor público íntegro es aquel que actúa con honestidad, proactividad y transparencia.

X. VOCACIÓN DE SERVICIO

"Actuar en todo momento con la convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas".

El Servidor Público debe enfocar sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones en forma diligente y responsable, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y eficiencia en beneficio de la sociedad.

XI. CAPACITACIÓN

"Tener adiestramiento y conocimiento en los aspectos técnicos laborales necesarios para desempeñar sus funciones".

El Servidor Público debe fomentar e incrementar sus conocimientos y habilidades para alcanzar la eficacia y excelencia en la realización de sus funciones y responsabilidades, debido a que, para alcanzar el éxito institucional, es necesaria la capacitación personal.

XII. EFICACIA Y EFICIENCIA

"Alcanzar los objetivos planteados, utilizando los recursos que tenga asignados de manera responsable".

El Servidor Público debe plantearse y alcanzar los objetivos propuestos mediante estrategias con enfoque hacia resultados, utilizando el mínimo de recursos y tiempo que tenga asignados para cumplir con sus obligaciones.

XIII. JUSTICIA

"Conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñe".

El Servidor Público debe respetar el Estado de Derecho, responsabilidad que debe asumir y cumplir. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

XIV. LIDERAZGO

"Orientar su liderazgo a la búsqueda y cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, aportando al máximo su capacidad, conocimientos y esfuerzo".

El Servidor Público, indistintamente del cargo que ocupe, debe motivar e incentivar a los demás al logro de las metas y objetivos de la institución, con un sentido de unidad.

La motivación del Servidor Público hacia los demás es determinante para el logro de los objetivos institucionales convirtiéndolos en propios y comunes para la organización, promoviendo, motivando e incentivando al personal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

CAPÍTULO TERCERO DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4. Cultura de la legalidad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, rendición de cuentas, unidad, y equidad de género, son los principios orientados al servicio público.

I. CULTURA DE LA LEGALIDAD

"Actuar con apego a las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus facultades, promoviendo y fomentando la cultura de la legalidad".

El Servidor Público en el ejercicio de su función, debe apegarse a las normas y procedimientos establecidos en las leyes y respetar el estado de derecho, para lo cual tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas.

II. IMPARCIALIDAD

"Abstenerse de beneficiar intereses personales, familiares o de negocio".

El Servidor Público en la toma de decisiones y en el ejercicio de sus funciones tiene la obligación de ser objetivo e institucional y mantenerse ajeno a todo interés particular.

III. CONFIDENCIALIDAD

"Conducirse con reserva y discreción en el manejo de la información obtenida en el ejercicio de sus facultades".

El Servidor Público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o información de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus facultades.

IV. TRANSPARENCIA

"Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que administren o se encuentre en posesión de las dependencias y entidades".

El Servidor Público debe garantizar el derecho de la sociedad a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución, permitiendo el libre acceso a la información pública sin más límites que los que la propia ley imponga.

V. RENDICIÓN DE CUENTAS

"Asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad".

Para el Servidor Público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.

VI. UNIDAD

"Buscar coordinarse de manera adecuada y cordial entre sí".

El Servidor Público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las dependencias y entidades, a fin de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SINALOA
PODER EJECUTIVO

propiciar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, de manera proactiva para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo; estará consciente de que el servicio público constituye una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

VII. EQUIDAD DE GÉNERO

"Igualdad entre hombres y mujeres de participar en las actividades de las Instituciones Públicas".

El Servidor Público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, laboral y social, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

CAPÍTULO CUARTO DEL VALOR ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 5. Valor orientado a la conservación del entorno ecológico y protección al medio ambiente.

"Fomentar la conservación del entorno ecológico y protección al medio ambiente".

El Servidor Público debe propiciar el desarrollo sustentable y procurar que sus acciones fomenten la preservación del equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente del Estado.

CAPÍTULO QUINTO DEL VALOR ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 6. Valor orientado a fomentar la conservación del patrimonio cultural.

"Fomentar la conservación del Patrimonio Cultural".

El Servidor Público debe contribuir al cuidado del patrimonio histórico, documental, arquitectónico y artístico de la cultura regional, nacional y universal, con base en el respeto a la pluralidad y diversidad de las tradiciones, lenguas y culturas existentes en la entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

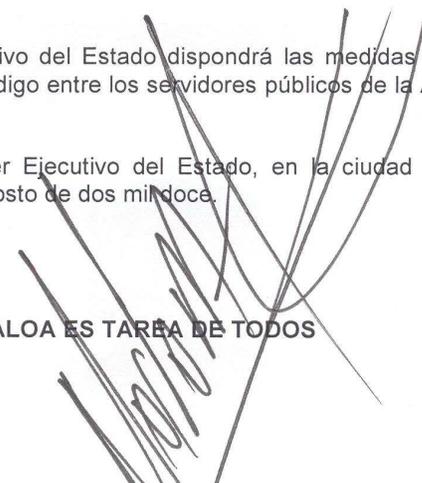


Gobierno del Estado
de Sinaloa
Poder Ejecutivo

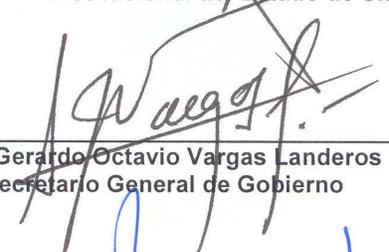
Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado dispondrá las medidas concernientes para la más amplia difusión del presente Código entre los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y la sociedad en general.

Es dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 31 días del mes de Agosto de dos mil doce.

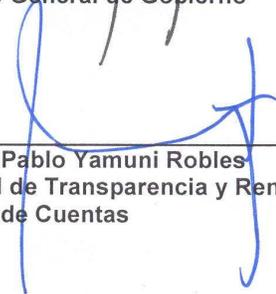
SINALOA ES TAREA DE TODOS



Lic. Mario López Valdez
Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa



Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros
Secretario General de Gobierno



C.P. Juan Pablo Yamuni Robles
Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición
de Cuentas